



Firmado digitalmente por:
ALIAGA LAZO Rocio Jessica
FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2024 10:33:34-0500

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



Firmado digitalmente por ALIAGA
QUILLCA Ricardo Vicente FAU
20131377810 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2024 12:28:10 -05:00

CONVENIO N° 137 -2024-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° 20524743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, señor Christian Alfredo Barrantes Bravo, identificado con DNI N° 09673082, designado por Resolución Suprema N° 005-2024-VIVIENDA; y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante **SENCICO**, con RUC N° 20131377810, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 351 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional, señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, identificado con DNI N° 08692703, designado mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01, de la Sesión Ordinaria 1331, del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, de fecha 19 de marzo de 2024 y de conformidad con el Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 319-2024-VIVIENDA-VMCS del 14 de mayo de 2024, el Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - **VIVIENDA**, solicita al **SENCICO** el otorgamiento de una subvención económica para la ejecución de 5 cursos que se encuentren dentro de su oferta educativa, relacionados al sistema de redes y conexiones de saneamiento, a fin de capacitar a 100 pobladores de la localidad de Juliaca en la región Puno, en consideración de las necesidades de un cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos por parte de la población, y siendo de suma importancia el desarrollo de actividades de capacitación, orientadas a dotar de competencias necesarias a pobladores de extrema pobreza de la referida localidad, para su inserción en el mercado laboral, participando activamente en el desarrollo regional y en su beneficio propio y familiar, teniendo en cuenta además sus condiciones de carencias económicas.
- 1.2 Mediante Acta de Reunión N° 000004-2024-CS/SENCICO del 1 de julio de 2024, el Comité de Subvenciones del **SENCICO** aprueba otorgar la subvención del 100% de acuerdo al "Plan de atención de necesidades de capacitación en la región Puno - Localidad de Juliaca" presentado por la Gerencia Zonal Puno como resultado de la evaluación de lo solicitado por el **VIVIENDA**, por el importe total de S/ 50,650.00, para el desarrollo de cinco (05) cursos de "Instalación de Redes de Saneamiento de Agua Potable y Residual - Módulo 1. Construcción Buzones y Zanjas", con una duración de 111 horas cada uno, requiriéndose de la formalización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que debe encontrarse alineado al marco normativo, donde deberán consignarse los compromisos y aportes de cada institución citado en la parte de obligaciones.



Firmado digitalmente por
GUERRERO SILVA SOLIS Luis
Martín FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2024 11:43:44 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO OTOYA Miguel Angel
FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 19:13:36 -05:00



Firmado digitalmente por:
HILASACA MAMANI Salomon
FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2024 18:42:37-0500

MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/05 22:20:42-0500

MVCS
Por: MONTOYA MESTANZA Segundo Demetrio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/08 11:05:32-0500



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 11:51:12 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento norma y promueve el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, con sistema sostenible en el territorio nacional, facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centro poblados.

EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, en adelante **PNSU**, creado por Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, es la Unidad Ejecutora 004 de **VIVIENDA**, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones, están las de diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.

Mediante Resolución Directoral N° 39-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el **PNSU** creó la Unidad Coordinadora de Proyecto UCP JULIACA, encargada de gestionar la ejecución del "Proyecto para la Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno".

- 2.2 **SENCICO** es un Organismo Público Ejecutor adscrito a **VIVIENDA**, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de Organismos Públicos.

SENCICO, creado por Decreto Ley N° 21673, es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender sus fines; de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 145 y 147, en concordancia con lo estipulado en su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA.

- 2.3 En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y al **SENCICO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Decreto Ley N° 21673, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.



Firmado digitalmente por ALIAGA
QUILLCA Ricardo Vicente FAU
20131377810 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2024 12:28:35 -05:00



MVCS
Por: MONTOYA MESTANZA Segundo Demetrio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/08 11:05:32-0500



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 11:51:34 -05:00

- 3.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 145, Ley del Instituto de Investigación y Normalización de la Vivienda (ININVI).
- 3.4 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.
- 3.6 Decreto Supremo N° 085-95-MTC, dispone la fusión del ININVI con SENCICO.
- 3.7 Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA.
- 3.8 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impartir cinco (5) cursos de “Instalación de Redes de Saneamiento de Agua Potable y Residual - Módulo 1. Construcción de Buzones y Zanjas”, a fin de capacitar y certificar a un público objetivo de cien (100) pobladores focalizados, de la localidad de Juliaca, provincia de San Román, región Puno, de acuerdo a los criterios que establezca **VIVIENDA** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante **PNSU**, encargado para la implementación de la actividad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE VIVIENDA

- 5.1 Efectuar, por intermedio del **PNSU**, las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de San Román, para el desarrollo del proceso de focalización, cuyo objetivo es la identificación, selección y sensibilización de los posibles participantes para el curso de capacitación, definiendo la relación última de los inscritos que cumplan con los requisitos y comprometiéndolos para seguir todo el proceso de capacitación en razón de la expectativa de su incorporación en los planes de ejecución de obras de saneamiento.
- 5.2 Efectuar, por intermedio del **PNSU**, las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de San Román, para el desarrollo del proceso de formalización, derivado del proceso de focalización, para la inscripción de los participantes, llenado de formatos y recopilación de la documentación de cada uno de los candidatos, que permita evidenciar el cumplimiento de requisitos mínimos para acceder al proceso de capacitación.
- 5.3 Efectuar, por intermedio del **PNSU**, las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de San Román, para asegurar la disponibilidad de: **a)** ambientes adecuados e implementados con mobiliario para el desarrollo de las actividades educativas; **b)** ambientes de almacén para herramientas, equipos y materiales, que cuenten y garanticen la correspondiente seguridad de los mismos, y; **c)** el acceso a servicios básicos de energía y saneamiento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE SENCICO

- 6.1 Desarrollar las actividades educativas correspondientes al Curso de “Instalación de Redes de Saneamiento de Agua Potable y Residual - Módulo 1. Construcción de Buzones y Zanjas”, en base al “Plan de atención de necesidades de



Firmado digitalmente por ALIAGA
QUILLCA Ricardo Vicente FAU
20131377810 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2024 12:28:47 -05:00



MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/05 22:20:42-0500

MVCS
Por: MONTOYA MESTANZA Segundo Demetrio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/08 11:05:32-0500



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 11:51:43 -05:00

capacitación en la región Puno - Localidad de Juliaca”, documento que forma parte del presente Convenio en calidad de Anexo; dichas actividades serán ejecutadas por **SENCICO** a través de su Gerencia Zonal de Puno, proporcionando los recursos humanos y bienes necesarios (herramientas, instrumentos, equipos y materiales educativos), de acuerdo con las dotaciones normadas para el desarrollo de las actividades.

El detalle del curso es el siguiente:

Instalación de Redes de Saneamiento de Agua Potable y Residual		
Módulo 1. Construcción de Buzones y Zanjas		
Duración	:	111 horas
N° de participantes	:	20 participantes por cada grupo
N° de grupos (cursos)	:	5 cursos
Total de participantes a capacitar	:	100 participantes

- 6.2 Informar de la asistencia y participación de los capacitados de manera semanal, a fin de que **VIVIENDA** pueda tomar medidas preventivas y correctivas sobre los participantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Mediante Acta de Reunión N° 000004-2024-CS/SENCICO del 1 de julio de 2024, el Comité de Subvenciones del SENCICO aprueba otorgar la subvención del 100% de acuerdo al “Plan de atención de necesidades de capacitación en la región Puno - Localidad de Juliaca” presentado por la Gerencia Zonal Puno como resultado de la evaluación de lo solicitado por **VIVIENDA**, por el importe total de S/ 50,650.00 (Cincuenta mil seiscientos cincuenta con 00/100), para el desarrollo de cinco (05) cursos de “Instalación de Redes de Saneamiento de Agua Potable y Residual - Módulo 1. Construcción Buzones y Zanjas”.

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas, sino la colaboración que coadyuvará al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerado como contratante solidario o sustituto.



Firmado digitalmente por ALIAGA
QUILLCA Ricardo Vicente FAU
20131377810 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2024 12:29:06 -05:00



MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/05 22:20:42-0500

MVCS
Por: MONTOYA MESTANZA Segundo Demetrio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/08 11:05:32-0500



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 11:51:56 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en la proporcionalidad y equidad que **LAS PARTES** establezcan para cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Por **VIVIENDA**: El Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyecto Juliaca del PNSU.
Por **SENCICO**: El Gerente Zonal del SENCICO Puno.
- 10.2 Los coordinadores realizarán todas las actividades de interacción entre sus respectivas entidades y verificarán la ejecución de las intervenciones que realicen de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación de su objeto, dentro de un plazo no mayor a dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante el tiempo de vigencia. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 14.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:
- 14.1.1 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio; para ello, basta que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- 14.1.2 Por mutuo acuerdo, el cual debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.
- 14.1.3 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha de resolución.
- 14.1.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 14.1.5 Por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio, referida a los mecanismos anticorrupción.



Firmado digitalmente por ALIAGA
QUILLCA Ricardo Vicente FAU
20131377810 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2024 12:29:35 -05:00



MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/05 22:20:42-0500

MVCS
Por: MONTOYA MESTANZA Segundo Demetrio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/08 11:05:32-0500



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 11:52:14 -05:00

- 14.2 En caso de operar la resolución del presente Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación de forma satisfactoria

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN

El presente Convenio se liquidará conforme a lo señalado en la cláusula décimo quinta del CONVENIO MARCO. En caso no existiera convenio marco, se liquida según los siguientes criterios:

- Al vencimiento del plazo pactado sin haberse solicitado la prórroga.
- Por resolución del Convenio conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- 16.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 16.3 En caso de que se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 17.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de ceder su posición en el presente Convenio.
- 17.2 El incumplimiento de lo establecido en el numeral precedente por cualquiera de **LAS PARTES** facultará a la otra a resolver el presente Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

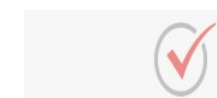
- 19.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada mediante Carta Notarial, con



Firmado digitalmente por ALIAGA
QUILLCA Ricardo Vicente FAU
20131377810 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2024 12:29:58 -05:00

MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/05 22:20:42-0500

MVCS
Por: MONTOYA MESTANZA Segundo Demetrio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/08/08 11:05:32-0500



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2024 11:52:40 -05:00

una anticipación no menor de dos (2) días hábiles.

- 19.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en tanto se dirija a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de agosto del año 2024.

POR VIVIENDA

POR SENCICO



Firmado digitalmente por ALIAGA
QUILLCA Ricardo Vicente FAU
20131377810 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2024 12:30:37 -05:00

**CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES
BRAVO**

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA

Viceministro de Construcción y Saneamiento

Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional